



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

1973 - TRANSITANDO LOS 25 AÑOS - 1998

SAN LUIS, 16 OCT 1997

VISTO:

El Expte. C-6-539/97, mediante el cual Regencia eleva ante proyecto del REGIMEN DE COBERTURA INTERINA Y/O REEMPLAZANTE DE LOS CARGOS DE SUB REGENTES DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA ESCUELA NORMAL "JUAN PASCUAL PRINGLES"; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha existe una disposición que regula la cobertura de los cargos directivos de los Niveles Inicial y Primario con carácter titular (Ord. 38/88 C.S. y su modificatoria Ord. 18/90 C.S.

EGAN ADRIAN JAUREGUI
VICE RECTOR

Que es preciso garantizar que las funciones de conducción de los Niveles Inicial y Primario no se vean interrumpidas.

Que se hace necesario dictar una normativa específica que contribuya a resolver con carácter de urgente dicha cobertura con el objeto de asegurar la continuidad de la conducción y gestión del Nivel.

Que dicha necesidad exige disponer en forma automática los llamados a compulsa para la cobertura de los cargos en cuestión

YULIANA
SECRETARIA GENERAL

Que la citada compulsa estará destinada a Maestros de Grado y de Sección, con carácter, titulares e interinos, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el cargo, en la Institución.

Que deberán elaborarse dos (2) Ordenes de Méritos: uno para el Nivel Inicial y otro para el Nivel Primario.

Que la disposición tendrá un carácter de TRANSITORIO hasta tanto se defina la Transformación Educativa en el ámbito de la Escuela Normal.

CORRESP. ORDENANZA C. S. N° 30

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

1973 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

Que el Consejo de Escuela en su sesión del día 12/9/97 prestó acuerdo favorable.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja se apruebe el anteproyecto presentado, sugiriendo que se explicita claramente que es un régimen "provisorio" y que tendrá vigencia sólo hasta la adecuación de la estructura académica de dicho establecimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Educación, no más allá del 28/02/99.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 7 de octubre de 1997, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer el REGIMEN DE COBERTURA INTERINA Y/O REEMPLAZANTE DE LOS CARGOS DE SUB REGENTES DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO DE LA ESCUELA NORMAL "JUAN PASCUAL PRINGLES", que figura como ANEXO de la presente disposición; y de la cual forma parte indisoluble.

ARTICULO 2º.- La Rectoría de la Escuela Normal dispondrá de los aspectos administrativos necesarios para la aplicación de la presente reglamentación.

ARTICULO 3º.- Determinar que la presente ORDENANZA es de carácter TRANSITORIO hasta tanto se defina la Transformación Educativa en el ámbito de la Institución, según a lo dispuesto por la Ley Federal de Educación, no más allá del 28/02/99.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dese para su publicidad al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 30

nr.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

1973 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

ANEXO

I - DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 1º.- Determinar que a efectos de la cobertura inmediata de los cargos de Sub Regentes de los Niveles Inicial y Primario, por ausencia mayor de treinta (30) días o más; o renuncia de su titular, se llevará a cabo anualmente en el mes de noviembre una compulsa de antecedentes entre los Maestros de Jardín de Infantes, para el cargo de Sub Regente de Nivel Inicial y entre los Maestros de Grado para el cargo de Sub Regente de Nivel Primario.

ARTICULO 2º.- Establecer que serán requisitos para ser incluidos en la compulsa:

- a) Ser titular o interino en el cargo de Maestro de Grado/Sección, en la Institución
- b) Poseer una antigüedad mínima de cinco (5) años, en el cargo antes citado, dentro de la Escuela
- c) Poseer título docente, específico para el Nivel al que aspira

ARTICULO 3º.- Todo personal que revista en funciones pasivas, o con licencia sin goce de haberes, no tendrá derecho a intervenir en las compulsas de antecedentes. Para tener este derecho deberá estar nuevamente en funciones activas por lo menos un (1) año antes.

ARTICULO 4º.- Los aspirantes deberán presentar, para esta oportunidad, una carpeta que contenga: solicitud de inscripción, currículum vitae y antecedentes debidamente certificados por el Juez, Escribano, Policía o autoridad competente de la Escuela, con carácter de declaración jurada.

II - DE LA COMISION ASESORA

ARTICULO 5º.- Para la merituación de los antecedentes se deberá integrar una Comisión Asesora constituida por:

- a) Regente de Nivel Primario



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

73 - TRANSITANDO LOS 25 AÑOS - 1998

b) Dos (2) Sub Regentes titulares, propuestas por sorteo

c) Dos (2) Maestros titular / Interino, uno de cada Nivel, electos por el claustro respectivo.

En los casos b) y c) se designarán los respectivos suplentes.

ARTICULO 6º.- Determinar que la Comisión Asesora tendrá un plazo de hasta treinta (30) días corridos para elaborar el Orden de Méritos de cada Nivel.

III - DE LOS ORDENES DE MERITOS

ARTICULO 7º.- Establecer que de la compulsa surgirá la elaboración de los Ordenes de Méritos para cada Nivel

ARTICULO 8º.- Para la valoración de antecedentes la Comisión Asesora tendrá en cuenta los ítems y puntajes establecidos en los Artículos 10º al 14º de la Ord. 38/88 C.S. y el Art. 1º de la modificatoria Ord. 18/90 C.S.

ARTICULO 9º.- Los aspirantes disconformes con los Ordenes de Méritos resultantes tendrán derecho a recurrir dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del período de publicación de los mismos, interponiendo el recurso de revisión correspondiente, ante la Comisión Asesora, quien se expedirá en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

ARTICULO 10º.- Si el dictamen de la Comisión Asesora resultara desfavorable al recurrente, este podrá recurrir ante el Consejo de Escuela dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación. El Consejo de Escuela se pronunciará en su primera reunión ordinaria y en forma inapelable por simple mayoría de votos.

ARTICULO 11º.- Pasado el período de impugnaciones, Rectoría elevará al Consejo de Escuela los Ordenes de Méritos para su aprobación.

ARTICULO 12º.- El Consejo de Escuela puede:

a) Aprobar o desaprobado los despachos cuando hubieran disidencias.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

3- TRANSITANDO LOS 25 AÑOS-1998

- b) Devolver actuaciones para su reconsideración
- c) Rechazar todos los despachos, debiendo en este caso designar una nueva Comisión Asesora.

IV- DE LAS DESIGNACIONES

ARTICULO 13^o.- Establecer que las designaciones se realizarán siguiendo el Orden de Méritos correspondiente para cada Nivel.

ARTICULO 14^o.- Para el caso de las designaciones REEMPLAZANTES; se harán a partir de la efectiva prestación y hasta el reintegro de su titular; siempre y cuando no haya perdido vigencia la presente disposición transitoria.

ARTICULO 15^o.- Para el caso de las designaciones INTERINAS; se harán a partir de la efectiva prestación y hasta tanto se sustancie el concurso para la cobertura titular del cargo en cuestión, (Ord. 38/88 C.S. y 18/90 C.S.) siempre y cuando no haya perdido vigencia la presente disposición.

ARTICULO 16^o.- Al vencer la designación Interina t en el caso de no haberse sustanciado el concurso para la cobertura titular del cargo, se hará la prórroga de designación al Sub Regente, si acredita un concepto que no sea inferior a Muy Bueno.

ARTICULO 17^o.- Determinar que para el caso de la cobertura de Sub Regente de Nivel Inicial, la función de la misma abarca la atención de los dos (2) turnos.

V- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 18^o.- Establecer que para el presente año lectivo la compulsa para la cobertura del cargo de Sub Regente de Nivel Inicial se deberá realizar en el mes de octubre del corriente año, en razón de que su titular presentó su renuncia a partir del 1/9/97.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

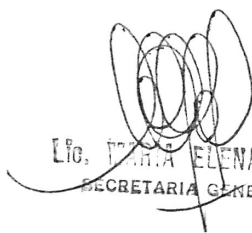
RECTORADO

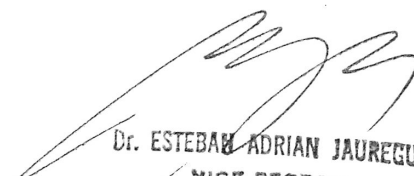
3 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

ARTICULO 19º.- Determinar que la Comisión Asesora deberá elaborar el Orden de Méritos correspondiente en el término de quince (15) días corridos.

ARTICULO 20º.- La designación de la nueva Sub Regente de Nivel Inicial se hará a partir de la efectiva prestación y hasta el 14/3/98 o hasta que la presente disposición transitoria tenga vigencia o hasta que dicho cargo sea cubierto por concurso (Ord. 38/88 C.S. y 18/90 C.S.) en forma titular

ANEXO ORDENANZA C.S. Nº 30
nr.


LIC. PATRICIA ELENA YULI
SECRETARIA GENERAL


Dr. ESTEBAN ADRIAN JAUREGUI
VICE RECTOR
A CARGO RECTORADO R. R. Nº. 601/97